



## ACUERDO DE RESERVA CT/006/2020A

## ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 04 de marzo de 2019, la Coordinación de Informática y Sistemas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con el fin de dar respuesta al C. LUIS GERARDO ESPINOSA RAMÍREZ mediante la solicitud de Información Pública UT-SI-317/2019-00237519-PNT, el Ing. Javier Isaac López Sánchez, Coordinador de Informática y Sistemas solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, clasificar como información reservada, las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos.

II. El Comité de Transparencia resuelve estudiar y aprobar la reserva de la totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos.







III. Con fecha de 17 de enero del 2020 CEGAIP resolvió modificar la respuesta a la solicitud UT-SI-317/2019-00237519-PNT mediante RR-472/2019-1 para ampliar el análisis exhaustivo de la prueba de daño que dio origen al Acuerdo de reserva CT/011/2019 A

IV.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la Información Púbica del Estad de San Luis Potosí, y

## **CONSIDERANDO**

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

**SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS.** -. La Dirección de Innovación Tecnológica presenta para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada de las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos.

**TERCERA. -OPORTUNIDAD**. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

The state of the s









CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial.

En el caso, se advierte que consiste en la totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción I y X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de este Comité que acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos únicamente a la operatividad de los servidores públicos.

Por otra parte, la difusión de la información relativa a la publicidad de la información referente a los números telefónicos del Módulo de Operación Parquímetro, Router Inalámbrico Caja Móvil, Dirección General de Seguridad Pública, Administrador de Redes y Tester de APP'S Celulares constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad personal de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; ya que acorde a la normatividad que rige la vida jurídica y el correcto funcionamiento del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, generaría vulnerabilidad a terceros y a los propios servidores públicos, en virtud de que parte del personal







perteneciente a esta institución en su actuar diario llevan acabo actividades inherentes a la prevención del delito, el mantenimiento preventivo de las redes de soporte de información, el análisis estratégico y la operación diaria de los parquímetros, las cuales en ocasiones concluyen en la imposición de sanciones administrativas y en detenciones por variedad de delitos.

La reserva de estos números representa una medida de protección de las operaciones continuas y permite que las operaciones se realicen de forma normal y continuada, no así los números asignados a mandos medios, superiores, personal de atención al público y de recepción, por lo que sólo es posible reservar los documentos que hagan de conocimiento los números que por su naturaleza son reservables con exclusión de los que, por las propias funciones de su operador, deben ser públicos.

**SEXTA.** -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

- **1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información**. Dirección de Innovación Tecnológica.
- **2.-Fundamento y motivación legal**. Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 3.-Documento parte que se clasifica. -La totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos, con excepción de aquellos que describan los números relativos en uso y operación por personal de atención al







público, recepción, mandos medios y superiores de la administración pública municipal.

- 4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Dirección de Innovación Tecnológica.
- 5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- **6. Designación de la autoridad responsable de su protección. –** Dirección de Innovación Tecnológica.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, vulneraría la conducción de los juicios respectivos, pues su resolución no ha causado estado y en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

## **RESULTANDO:**

N







Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos ya que se trata de información que únicamente le concierne a las partes en el juicio, de igual modo, a través de la divulgación de dicha información, podría vulnerar la conducción del expediente en cita, a virtud de que su resolución no ha causado estado. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad de la información contenida en las partes de los expedientes y/o contratos que contengan números móviles relativos a la operatividad de los servidores públicos, con excepción de los que sean operados por personal de recepción, atención al público, mandos medios y superiores que no estén relacionados con la seguridad pública.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y fundamento legal.

**TERCERO.** –Infórmese a la Dirección de Innovación Tecnológica que excluya del Acuerdo CT/011/2019 A los documentos relativos a los números de celular que contengan los números asignados a operadores en recepción, atención al público, mandos medios y superiores no relacionados con la seguridad pública y/o realice las versiones públicas para dar respuesta a la solicitud que le dio origen y las que resulten en el futuro.

Así lo acordaron:









Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández Director Jurídico Representante del Presidente Municipal en su Carácter de Presidente de Comité

Lic. Pammela Méndez Cuevas
Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso
a la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité

Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia Coordinadora General de Investigación y Contraloría Social Representante del Contralor Interno en su Carácter de Vocal de Comité

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 007/CT/MSLP/2020DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/006/2020A A LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del

Municipio de San Luis Potosí

